



Competencia CSJ 911/2025/CS1  
Possenti, Horacio Raúl s/incidente de  
competencia.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Control de General Pico, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e :

Se me corre vista en este conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado de Control de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, y el Juzgado de Garantías N° 5 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en la causa iniciada por denuncia de P B contra H R P por los presuntos abusos sexuales de los que habría sido víctima alrededor de 1980, cuando trabajaba en su domicilio de la localidad de Valentín Alsina, entre los trece y los veinte años de edad, ocupándose de las tareas del hogar y del cuidado de un niño con discapacidad.

Más allá del tiempo transcurrido desde la presunta comisión de los hechos, y de observar la falta de atribución recíproca (Fallos: 330:1832) entre los magistrados en conflicto, toda vez que la justicia bonaerense ciñe la discusión a la distribución de competencias penales locales en esa provincia, entiendo que allí corresponde proseguir las actuaciones, sin perjuicio de que si luego considera que la investigación incumbe a otro magistrado de su misma provincia, se la remita de acuerdo a las normas de derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 333:2014).

En consecuencia, opino que corresponde remitir el legajo al juzgado de garantías de Lomas de Zamora, a sus efectos.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025.